

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Lunes 14 de Julio de 1952

Nº. 158

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1453

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Créase un impuesto 1453
 Extiéndese una Certificación 1454
 Nombramientos 1454

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase un acuerdo 1455
 Reorganización 1455

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1456

SECCION JUDICIAL

Remates 1457
 Títulos Supletorios 1458
 Terrenos Municipales 1460
 Citación 1460
 Declaratoria de Herederos 1460

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Primera Sesión de la Cámara de Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día martes veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaúnza E., Cruz Porras, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo y Quintanilla.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. Se leyó nota del señor Recaudador de Aduanas acusando recibo de la copia del Decreto No. 38, que esta Cámara tuvo a bien enviarle.
- 4o. Al iniciarse la lectura del proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el año fiscal 1952-1953, para pa-

sarlo al estudio de la Comisión de Hacienda; el Honorable Senador Cruz Porras hizo moción para que se le dispensara el trámite de lectura a dicho proyecto, ya que todos y cada uno de los señores Senadores tienen conocimiento de él desde hace varios días.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Cruz Porras y sometida a votación, fué aprobada por unanimidad de votos.

El Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que faltando tan pocos días para el uno de Julio, fecha en que debe comenzar a regir el nuevo Presupuesto, se permitía hacer moción para que se le dispensara el trámite de comisión, pues de no ser aprobado antes del último de Junio, no entraría en vigor hasta dentro de tres meses, de conformidad con el Arto. 259, de nuestra Constitución Política.

El Honorable Senador Abaúnza E., se pronunció en desacuerdo con la moción del Senador Delgadillo Cole, pues a su juicio dijo el trámite de comisión es una formalidad que siempre debe llenarse. Agregó que en cambio, él propondría que cuando se entre a discutir el Presupuesto, celebrarán dos o tres sesiones en el día.

El Honorable Senador Delgadillo Cole retiró su moción.

El Honorable Señor Presidente Dr. Argüello exitó a la Comisión de Hacienda para que emitiera su dictamen a la mayor brevedad, a fin de comenzar la discusión del Presupuesto, en la próxima sesión.

5o. Se levantó la sesión, citando, el Sr. Presidente para celebrar la proxima el día miércoles veinticinco del corriente a las diez a.m.

Mariano Argüello
 Presidente

Alberto Argüello Vidaurre
 Secretario

Pablo Rener
 Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 117

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico. Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades;

Considerando:

Que es obligación de esta Municipalidad contribuir como deber patriótico a todo lo concerniente a ornato y embellecimiento de la población, realizando obras estables y definitivas, a fin de que los vecinos inspirados en el mismo interés público, contribuyan económicamente al esfuerzo que a cada uno corresponde en las obras de progreso que se desarrollen:

Considerando:

Que es natural y justo que los vecinos propietarios de los predios donde pasará la pavimentación, contribuyan con la racional contribución económica para atender a tales trabajos que redundarán en beneficio de ellos mismos por el aumento de valor de dichos predios.

Acuerda:

1°.—Se crea un impuesto de Cuarenta y Cinco Córdobas (₡ 45.00) por cada metro lineal del frente de cada uno de los predios por donde pase la pavimentación en las calles de esta ciudad.

2°.—Este impuesto será pagado por los propietarios de los predios referidos ubicados a ambos lados de las calles o avenidas, estén edificados o no.

3°.—El valor de este impuesto de pavimentación, será pagado en cinco llamamientos correspondientes al desarrollo progresivo de la obra, y no se exigirá mientras no se hayan iniciado los trabajos en la respectiva calle o avenida donde esté situado el predio gravado con el impuesto.

4°.—Este impuesto será recaudado por el Tesorero de la Junta de Fomento y Pavimentación de la ciudad de Diriamba, por medio de recibos suscritos por el mismo Tesorero, los cuales constituirán para los efectos del cobro, título ejecutivo contra los contribuyentes, con las prerrogativas que dá el Art. 6°. del Decreto de 2 de Febrero de 1917 a los recibos municipales.

5°.—El producto total del impuesto que por el presente se crea, se destina exclusivamente a la obra de pavimentación de las calles y avenidas de la ciudad de Diriamba, y será por una sola vez; es decir, el contribuyente que haya cancelado totalmente su cuota respectiva, se entiende que ha cumplido con las prescripciones del presente acuerdo.

6°.—El Tesorero depositará el producto del impuesto recaudado en la Sucursal del Banco Nacional de Nicaragua con asiento en la ciudad de Jinotepe, en una cuenta especial que se denominará «Pavimentación de Diriamba», y estará a la orden del Tesorero, el cual girará según la reglamentación de la Junta.

7°.—El Tesorero de la Junta de Pavimentación, no devengará emolumento alguno por la recaudación del impuesto creado por el presente.

8°.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en el Palacio Municipal de Diriamba, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Alejandro A. Barrera.—Salvador Porras.—Julián Cordero M.—Evaristo Espinosa M., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Julio de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón.

No. 31

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 41, de 7 de Julio corriente, publicado en «La Gaceta» No. 153 del día de ayer, y Tít. XI, Cap. I del Presupuesto General de Gastos,

Acuerda:

Unico.—Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, a don Enrique Fernando Sánchez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 9 de Julio de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. E. Salmerón.

No. 32

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 41, del 7 de Julio corriente, publicado «La Gaceta» No. 153 del día de ayer, y Tít. XIII, Cap. I, del Presupuesto General de Gastos.

Acuerda:

Unico: Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Trabajo, al señor Dr. Ramiro Sacasa Guerrero.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 9 de Julio de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 1222

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Manuel Alberto Morales Arias, mayor de edad, soltero, estudiante de este domicilio y nacido en El Carmen, Provincia de San José, Costa Rica, relativa a que de conformidad con el Arto. 18, ordinal 2) de la Constitución, se le reconozca su condición de nicaragüense natural por ser su padre don Luis Alberto Morales Fuentes, originario de la ciudad de Rivas.

Considerando:

Que el peticionario justifica el origen de su nacimiento con el atestado legal extendi-

do por las autoridades respectivas de la Provincia de San José, C. R., donde ocurrió el 30 de Octubre de 1929; el atestado legal también del nacimiento de su padre, extendido por las autoridades respectivas de la ciudad de Rivas; su residencia permanente en Nicaragua desde hace muchos años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Art. 18, ordinal 2) de la Constitución,

Acuerda;

Unico: Reconocer al señor Manuel Alberto Morales Arias, de calidades indicadas, su condición de nicaragüense, por ser natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. —Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Julio de 1952.—SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M Salmerón.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 4

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 502 de 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Primero: Adicionar al Acuerdo No. 2, de 2 de Julio corriente, el nombre del doctor Gustavo Adolfo Guerrero, como Jefe del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía.

Segundo: Siendo que el doctor Guerrero se encuentra en los Estados Unidos haciendo estudios económicos con autorización del Ministerio de Economía, en goce de una beca que le fué concedida por el Fondo Monetario Internacional, se anexan temporalmente y a partir del uno de Julio corriente, las funciones de Jefe del Departamento de Estudios Económicos, al doctor Jorge Alberto Montealegre Callejas, Secretario del Consejo Nacional de Economía.

Comuníquese.—Ministerio de Economía, Managua, D.N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 2

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 502 de 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Primero: Reorganizar el personal del Ministerio de Economía y Superintendencia de Bancos, en la siguiente forma:

Ministerio

Director Administrativo y Jefe de Oficina, don Pilar Alfamirano G.; Asesor, don Dul-

lio Baltodano; Taquimecanógrafa de Primera clase (inglés, español), Alba Pineda Cardoza; Conserje del Ministro, Carlos Solano; Conserje del Vice-Ministro, Alberto Alvarez; Chofer del Ministro, José María Martínez; Chofer del Vice-Ministro, Mauricio Mendoza.

Oficialta Mayor

Oficial Mayor, Jorge Ulises Chévez C.; Colaborador Supervisor del Presupuesto y Encargado de Libros Matrices, Alejandro González G.; Colaborador Pagador, Frank Amador; Oficial de información, Alba G. Warren; Taquimecanógrafa Auxiliar, Daniela Andino; Jefe de Correspondencia y Archivo, Guillermo J. Ubilla; Auxiliar del Archivo y Guardalmacen, Ramón N. Salinas; Intendente del Edificio, Félix G. Baca; Telefonista, Isabel de Grijalva; Telefonista Auxiliar, Raúl Espinosa; Mensajero, Samuel A. Otero; Portero, Jesús Silva; Portero Barrendero, Juan Octavio Robleto, Erasmo Solis y José A. Villanueva.

Departamento de Estudios Económicos

Sub-Jefe, Juan F. Ruiz; Oficial de Estudios Agrícolas, Nemesio Porras Mendieta; Oficial Segundo, Ing. Orlando Urroz Manful; Colabor Bibliotecario, Raúl Amador; Taquimecanógrafo de 1a. Clase, Aura Rosa Orozco; Mecanógrafo Tabulador, Norma Peñalba; Dibujante, Hernaldo Jarquin.

Departamento de Comercio y Minería

Jefe, Jaime Montealegre; Sub-Jefe y Colaborador Com. Exterior, Alfredo Avilés G.; Colaborador de Comercio Interior, Antonio Borje de la Rocha; Colaborador de Industrias y Minería, Ricardo Likkerberg; Taquimecanógrafo, Soliette de González y Aida Olivares; Mecanógrafo, Alicia de García.

Departamento Legal

Jefe, Víctor M. Godoy Baca; Abogado Auxiliar, Efrén Saballos; Taquimecanógrafo, Nelly de Bermúdez.

Consejo Nacional de Economía

Secretario Ejecutivo, Jorge A. Montealegre; Encargado de Organismos Internacionales, Jaime González; Taquimecanógrafo Inglés-Español, Salvador Morales M; Conserje, Adán Miranda T.

Superintendencia de Bancos

Intendente, Luis A. Cantarero; Secretario y Contador Jefe, Ramón Salgado C.; Primer Contador Inspector, Juan Gazol Montalvo; Contador, Orlando Blanco; Contador de Primera Clase, Roberto Ramírez e Iván Gutiérrez; Contador de Segunda Clase, Salvador Ortega A. y Carlos A. Duarte; Contador Auxiliar Clase «A», Orlando Chévez V. Taquimecanógrafo de Primera Clase, Margarita de Meléndez; Mecanógrafo, Zela Cabrera; Mecanógrafo Auxiliar, Esperanza Alvarado.

Segundo: Los nominados empleados devengarán los sueldos que a los respectivos

cargos asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, en su Título VI, Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII.

Comuníquese.—Ministerio de Economía, Managua, D.N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Consulado General de Nicaragua en París, Francia, llevada por el señor Ingeniero don Carlos Argüello Cervantes, durante el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, siendo el señor Argüello Cervantes mayor de edad, casado, Ingeniero y del domicilio de la ciudad de León,

Resulta:

I

Que según carta carta que corre al folio 18 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento de caja de Un Mil Cincuenta y Ocho Córdobas Oro y Setenta y Un Centavos de la misma moneda (C \$ 1.058.71), incluyendo las existencias con que abrió y cerró las operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor contador don César Cuadra, quien formuló catorce reparos, marcados con los números 1 al 14, y uno de Observación, sin número. Concluida la glosa administrativa, el mencionado contador señor Cuadra, por medio de auto de las siete y media de la mañana del veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta, frente del folio 5, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las siete y veinte minutos de la mañana del 5 de Diciembre de ese mismo año, disponiendo, que el expediente formado, con la documentación respectiva, pasara a conocimiento del contador que suscribe, quien estaba encargado de la Tramitación Judicial, también en aquella época, para que procediera a su tramitación judicial y dictara el fallo correspondiente; en cuya virtud el suscrito proveyó a las siete y veintif y cinco minutos de la mañana del nueve del citado mes de Diciembre, reverso del folio 5, poniendo el cúmplase de ley y mandando a abrir la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Posteriormente por auto de las nueve y media de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, frente del folio 6, la Presidencia de este Tribunal designó al contador don Francisco Baca Palma para que continuara los trámites y dictara la sentencia correspondiente en este juicio, por haber cesado el suscrito en las funciones de contador encargado de la Tramitación Judicial, y pasado a otro cargo en este mismo Tribunal. El mencionado contador, don Francisco Baca Palma, proveyó a continuación en auto de las ocho de la mañana del día seis del indicado mes de Mayo, mandando continuar la Glosa judicial de esta cuenta. En escrito de fecha dieciseis del mismo mes, frente del folio 8, el doctor Ildefonso Palma Martínez, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, expuso: que con el poder que presentaba, para que se razonara y se le devolviera, demostraba ser mandatario del señor Carlos Argüello Cervantes, Ingeniero, vecino de León, y de sus otras calidades; y que, en tal carácter, pedía se le tuviera por apersonado en este juicio de la cuenta del Consulado de Nicaragua en París, llevada por su mandante durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y tres; habiendo proveído el expresado Contador Tramitador, don Francisco Palma Baca, a las once y veinte minutos de la mañana del diecisiete del referido mes de mayo, teniendo por personado al doctor Palma Martínez, conforme el poder presentado, y el que, razonado, obra al folio 9 de este expediente.

IV

En providencia de las once de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 14, el señor Presidente de este Tribunal dispuso que el presente juicio, con la documentación respectiva, pasara nuevamente a conocimiento del suscrito Juez Tramitador para que continuara la tramitación judicial hasta dictar sentencia, en acatamiento de lo cual, el que suscribe proveyó a las doce meridianas del siete de dicho mes de Septiembre poniendo el cúmplase de ley y mandando continuar la tramitación judicial.

V

El señor Defensor de Oficio, don Mariano Moreira M., en escrito de fecha ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 15, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Carlos Argüello Cervantes, ostentando el poder legal y sustituciones correspondientes, hechas por los señores Dr. Ildefonso Palma Martínez y don Juan Ramón Castillo, que acreditan su representación, y los que, razonados, figuran al frente y reverso del folio 16

de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las once de las once de la mañana del propio día de la petición, reverso del folio 15, mandando tomar razón del poder y sustituciones presentadas por el peticionario, y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

VI

Al devolver su traslado, el apoderado del cuentadante, en escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 19, entre otras cosas expresó: que la glosa administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor contador don César Cuadra, quien formuló 14 reparos, marcados con los números 1 al 14, y uno de Observación, sin número, los que fueron desvanecidos durante la Glosa Judicial, como puede verse de los razonamientos justificados puestos al margen de cada reparo y comprobados con documentos fehacientes que obran en este Archivo y en el del Ministerio de Hacienda; y que, en tal virtud, no habiendo reparo pendiente a cargo de de su mandante ni responsabilidad alguna en su contra en el presente juicio, pedía que, después de los trámites correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando, en ésta, la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua, de su representado señor Carlos Argüello Cervantes y la de su fiador solidario, si lo tuviere, en lo que se refiere a este período.

VII

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 19, dijo: «No habiendo reparos pendientes, puede Ud. citar para dictar sentencia».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta han quedado completamente desvanecidos durante la instancia judicial, por haberse contestado satisfactoriamente, presentando las pruebas requeridas en cada caso, que fueron encontradas con suficiente mérito, tanto por el Tramitador Judicial don Francisco Baca Palma como por el suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, por ambos, al margen de cada reparo, y se deja consignado en el Resulta VI; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Carlos Argüello Cervantes, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho cuentadante con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Fiscal General de Hacienda, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por no haber reparos pendientes, no habiendo hecho cargo alguno al cuenta-dante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del dieciocho de Diciembre del año próximo pasado, reverso del folio 19, debidamente notificada a las partes en los días veinte y uno y veinte y dos del mismo mes de Diciembre, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Ingeniero don Carlos Argüello Cervantes, de calidades indicadas, en el carácter de Cónsul General de Nicaragua en París, República de Francia, por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, si lo tuviere, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Entre líneas—ORO—Vale.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 1/4/52.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1838

Diez mañana veinticinco Julio corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana barrio Cementerio nuevo esta ciudad, catorce varas frente por cuarenta y dos varas fondo. Linderos según título: norte, predio Enrique Pasos; sur, lote ocupado Blanco Páez; oriente, lote Rafael Cabrera; y poniente, lote Marcelo Ulvert, avenida en medio. Contiene catorce varas cañón, dos recámaras catorce varas

cada una, pozo agua potable, cocina y otras mejoras. Inscrito número 15.441, asiento segundo y tercero (2o. y 3o.), folio 132, tomo 52, y folio 65, tomo 110, Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Modesta Montalván contra Alejandro Mejía Alvarado.

Base subasta: ₡ 9,440.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil.—Managua, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Humbert. Mendoza L., Srio.

1796 3 2

No 1847

A las tres de la tarde, primero Agosto próximo venidero, remataráse en mejor postor, casa y solar situados ciudad Boaco, de veinticinco varas frente por treintiocho fondo; contiene cañón, techo tejas, enladrillado, paredes taquezal, corredor y media-guas, lindante: oriente, predio Estela v. de Sequeira poniente, de Arnoldo Tijerino, mediando calle; norte, solar de Blanca Bultrago; y sur, predios Juan Arnoldo Tijerino, Banco Nacional y José Martínez. Valorados: veinticinco mil córdobas. Y a las cuatro de la tarde dos Agosto próximo, remataráse, en mejor postor hacienda Nueva Guinea, situada jurisdicción departamento Boaco, compuesta como dos mil quinientos manzanas terreno, de las cuales setecientos están empastadas con zacate, diez con chagüite, diez con café, dividida en quince departamentos, alambrados, incluyéndose lote en falda cerro El Caballo, como de cien hectáreas, comprendida siguientes linderos generales: norte, cerro El Caballo; sur, Palmira, de Fernando Sánchez; oriente, camino real, Tierra Azul a Boaco; y poniente, fincas Guillermo González y Guillermo Mena. Valorada en ciento veintinueve mil seiscientos córdobas. Tiene gravamen favor Banco Hipotecario por veintiocho mil trescientos córdobas.

Estas propiedades pertenecen testamentaria Juan de Dios Pastora Molina, véndese por no admitir cómoda división.

Oyense posturas legales, de contado, oficina suscrita partidor, situada avenida «Oral. José de San Martín», esta ciudad, número seiscientos veinticinco.

Managua, nueve Julio mil novecientos cincuenta.—Indalecio Pastora, Juez Arbitro-Partidor.

1904 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 1753

Emilio Rivera Moreno presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica, jurisdicción Moyogalpa, estos linderos: oriente, Francisco Alberto Saballos; poniente, Pedro Navas; norte, Pedro Navas; y sur, Rafael Rodríguez.

Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Rivas, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srio.

1722 3 2

No 1737

Sebastián Pineda, solicita título supletorio lote de terreno de cuarenta manzanas extensión, situado La Brehera, esta jurisdicción, en terreno común este pueblo, empastado con zacate guinea, jaragua, Melina y naturales, conteniendo casa de habitación de ocho varas de largo por cinco de ancho, parada sobre horcones, cubriendo el techo con teja de barro forrada con tabla, con tres corredores de tres varas de ancho cada uno, y acotada con cercos de alambre de púas, madera, piedra y naturales, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Laureano Jarquín; occidente, propiedad de Domingo Castelblanco; norte, propiedad de Laureano Jarquín, y sur, ca-

mino real que conduce de este pueblo a Yalí y propiedad de José Blandón.

Intervinieron Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Valorada ciento sesenta córdobas.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael del Norte, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Ubeda O.—Roberto Blandón, Srio.

1701 3 2

No 1762

Los señores Eduardo Alfonso y Luis Felipe Alvarado, solicita título supletorio solar ubicado esta villa, que mide por oriente y occidente veinte varas y por el norte y sur, treinta y cinco varas; y linda: oriente, Medardo Miranda y Carlos Goni, calle en medio; occidente, con Ignacio Quintanilla; norte, con Asociación Evangélica; y sur, con Cándida Moyo. Es terreno propio, no es ejidal y con conocimiento del Síndico Municipal.

Quien quiera oponerse término de ley.

Juzgado Local. Tipitapa, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio.

1723 3 2

No 1744

Jacobo Centeno, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, casa cañón, parada en horcones, paredes encercada, mi de seis varas largo, cinco ancho, teja madera, cinco manzanas cafetal tres mil palos cosecheros, resto en crianza, una manzana guineos, dos manzanas potrero con zacate guineo, limitados: oriente, propiedad de Julio Roque; occidente, propiedad de Natividad Tinoco; norte, propiedad de Rodrigo Siles; sur, propiedad de Natividad Tinoco.

Valorada doscientos córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho preséntese legalmente

Dado en el Juzgado Local del pueblo de Quilalí a las diez de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Coronado Maradiaga—Testado—dador en—el—no valen.—F. Herrera, Srio.

1708 3 2

No. 1738

Laureano Jarquín, solicita título supletorio, lote de terreno de cien manzanas de extensión, situado La Brehera, de esta jurisdicción, en terreno común este pueblo, cultivado con café, guineos, caña de azúcar y potrero, cercado con cercos de alambre de púas, madera y naturales, bajo estos linderos: oriente, propiedades de Juan Lanza y Dolores Ubeda; occidente, propiedad de Domingo Castelblanco y Sebastián Pineda; norte, propiedades de Juan Lanzas y del comerciante Laureano Jarquín; y sur, propiedad de José Blandón.

Intervinieron Síndico Municipal y Representante del Fisco, (aquí Agente Fiscal).

Valórala, ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, preséntese término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael Norte, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Ubeda O., Juez Local.—Rigoberto Blandón, Srio.

1702 3 2

No 1742

Juana Olimpia Sanabria, solicita título supletorio casa y solar, Jalapa con siguientes linderos: norte, mediando calle, casa Roberto Andara; sur, casa Joaquín Paguaga; oriente, solar vacante Gobierno Nicaragua, mediando calle; occidente, casa y solar Francisco Córdoba.

Tuvo intervención Síndico Municipal,

Quien créase derecho opóngase,

Dado Juzgado Distrito. Ocotil, veinte Junio mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío.
1707 3 2

Nº 1761

Socorro de Salgado, en unión de sus menores hijos: Silvia, Carmen, Alicia, Socorro, Esperanza, Janet, todos de apellido Salgado, se han presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica que es una manzana, contiene casa, chagüite y yucal, linderos: oriente, Arnulfo Cano; poniente, Rosenda Ramírez, camino de por medio; norte, Desiderio Guzmán; sur, Santos Zúñiga, callejón de por medio. Lo hubo por Dolores Santana.
Vale Ciento Cincuenta Córdoba.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Tola 23 de Junio 1952.—Marciano Obregón, Juez Local.
1726 3 2

Nº 1634

Jacobo Martínez González, solicita título supletorio lote terreno siete manzanas extensión, ubicado villa Momotombo, jurisdicción Paz Central, de este departamento, lindante: oriente, encajonada en medio, Mariano Vargas; poniente, encajonada en medio, hacienda El Diamante; norte, Santos Vanegas; y sur, Cornelio Morán. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E. Srío.
1584 3 2

Nº 1696

Casimira Valdez, solicita título supletorio casa mediagua y solar ubicado Cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar treinta y tres varas una tercia en cuadro, lindante: oriente, predio de Pedro Rivera; occidente, predio de Juan Rodríguez, mediando calle; norte, predio de Sixto Moreno; y sur, solar de Elia González.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Asiaco Gutiérrez.—Quillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Quillermo Sotomayor, Srío.
1650 3 2

Nº 1635

Manuel Niño Salgado, solicita título supletorio huerta dieciocho manzanas extensión, terreno propio ubicado en La Milpita, Tolapa, esta jurisdicción departamental, lindante: oriente, propiedad Julián Padilla; poniente, José Dolores Carrillo, mediando camino, José Ramón Ruiz; norte, Julián Padilla; sur, camino en medio, José Ramón Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.
1583 3 2

Nº 1694

Isabel Irfas viuda de Midence, mayor edad, viuda oficios domésticos, domicilio Pueblo Nuevo, presentose este despacho, solicitando título supletorio predio rústico, denominado La Granja, ubicado terreno ejidal, jurisdicción Pueblo Nuevo, veinticinco manzanas extensión, cercado alambre, piñuela, madera, contiene pasto artificial, guineos, cañetas, lindante: oriente, camino al río y potrero Santiago Rodríguez; occidente, predio Esmeralda Irfas; norte, camino real, cementerio, predio Juan Pablo González; sur, Río Grande y predio de la solicitante. Estímalo quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal

Dado juzgado Distrito. Ramo Civil. Estelí diez mañana diez y seis Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Lineado—domicilio Pueblo Nuevo—alambre—vale.—Calixto Gutiérrez B., Srío.
1655 3 2

Nº 1662

Martina Casanova Jimenez, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio terreno urbano cuarenta y cinco varas oriente a poniente; cincuenta y una varas tres cuartas norte a sur; edificación casa tejas sobre horcones. Linderos: oriente, Manuel Ordóñez; poniente, Isabel Guevara, hoy sus herederos; norte, Ramón Canda; sur, Mercedes Gutiérrez Alvarado, calle en medio. Valorado ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho denuncie o preséntese será oído término ley.

Buenos Aires, catorce Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Isidro R. Baltodano.—F. Flores M., Srío.
1631 3 2

Nº 1653

Ruperto Rojas, solicita título supletorio de un predio urbano, ubicado en el barrio de Subtlava de esta ciudad, incluyendo casa de cañón, mide once varas y pulgadas de frente por cuarenta y siete de fondo, lindante: oriente, predio de Ruperto Rojas; poniente, Julio César Díaz; norte, Alfredo Duarte; y sur, calle en medio, herederos de Simodosea Zapata. Adquiridos de Matilde Rodríguez.

Quien tenga derecho a oponerse hágalo dentro del término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, dieciséis de Junio de mil novecientos cincuentidos.—José Ernesto Bendaña.—M. Ignacio Pérez O., Srío.
1616 3 2

Nº 1807

Juana Luna, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, terreno propio, limitada: oriente y sur, María García; poniente, Silvestre Pérez; y norte, Francisco Gutiérrez.

Vale cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dos Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Roberto Vasquez.—S. Campos y O., Srío.
1760 3 1

Nº 1806

Juan Ortiz Hernández, solicita título supletorio dos fincas rústicas, esta jurisdicción, terreno propio la primera, de cincuenta y ocho varas largo, por treinta ancho, limitada: oriente, Juliana Hernández; poniente y sur, Tiburcio Ortiz; y norte, Antonio Hernández; y la segunda, de veinticinco varas en cuadro, limitada: oriente, Juliana Hernández; poniente, Natalia Hernández; norte, Mercedes Manzanarez, Frutos Hernández; y sur, Dionicia Sevilla. Valor no excede de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dos de Julio, mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vasquez.—S. Campos y U., Srío.
1765 3 1

Nº 1808

María Jesús Tellez de Rois, solicita título supletorio predio rústico situado jurisdicción El Viejo, terreno propio, lindante: oriente, Abelino Olivas poniente, camino en medio Gregorio Pineda; norte Eduardo López Robelo; sur, Filadelfo Pineda.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil por Ministerio la ley. Chinandega, cuatro Julio mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío.
1767 3 1

Nº 1458

Teófilo González Palacios, solicita título supletorio solar en Santa Teresa, treinta varas en cuadro; oriente, calle; poniente, Ana Baltodano de Quadamuz; norte, Carlos Arturo Baltodano; sur, calle.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado del Distrito. Jinotepe, siete Julio mil novecientos cincuenta y dos.—A. Solórzano Gómez.
—Leónidas Sánchez, Srío. 1780 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1741

El señor Joaquín Sevilla, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo treinta manzanas, terreno ejidal Punto el Rodillito, jurisdicción Villa Somoza, con estos linderos: norte, Santiago Gutiérrez; sur, Juan Espinoza; oriente, Ramón Sevilla; y poniente, Nicolás López.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, veinte de Junio de 1952.—Testado—esta—no vale—Entre líneas—Villa Somoza—Vale.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 1710 3 3

Nº 1754

Valeriano Morales, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo diez manzanas terreno ejidal, Comarca «El Alto» esta jurisdicción, lindando: norte, terreno medido, del solicitante; sur, terreno medido Germán Rodríguez y denuncia Isidoro Pérez; oriente, terreno medido Andrea Morales; poniente, camino real conduce Acoyapa.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, Junio veintitrés de mil novecientos cincuentidos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 1728 3 3

Nº 1752

Rodrigo Escoto, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal como de veinticinco manzanas de extensión, situado en el cerro «El Cacao», dentro de estos linderos: oriente, terreno concedido a Concepción Mejía; poniente, norte y sur, monte inculto de estos ejidos.

Quien se crea con derecho, opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srío. 1729 3 3

CITACION

Nº 1836

A Uds. comuneros y cotindantes del sitio San Antonio de las Pilas, hago saber el auto que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la Ley. Chinandega, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuentidos. Las tres de la tarde.—Estando firme la sentencia de la Honorable Corte de Apelaciones que declara disuelta la cesación de comunidad del sitio San Antonio de las Pilas, procédase a su división material, como en juicio de deslinde. Cítase a los comuneros Elisa y María Elsa Deshón, Arturo Ocampo Rojas, Clementina v. de Artón, Rodolfo Zelaya Alaniz, Rafael Gasteazoro Mejía, Horacio Montealegre Venerio; y colindantes, Hortensia Tijerino, Tomás Castillo Rodríguez, Santiago Callejas Mayorga, Marcelino López C. y Eduardo Mendoza, para que a las dos de la tarde del próximo quince de Julio de este año, concurrán a la división material con sus títulos, o los remitan, señalándose como punto de reunión la posesión de Zelaya Alaniz. Prevéngase a los interesados el nombramiento de perito legal dentro de tercero día, bajo apercibimientos legales y siendo más de seis los interesados y algunos de ignorada residencia, notifíquese este auto por medio de «La Gaceta» Oficial, inclusive al Dr. José

Antonio Tijerino. Con citación contraria, agréguese los títulos presentados por los señores Montealegre, Zelaya y Gasteazoro. Notifíquese.—Fredy Callejas C.—M. Pérez Jarquín, Srío.

Chinandega, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Lineado—inclusive al Dr. José Antonio Tijerino—Vale.—M. Pérez Jarquín, Srío. 1793 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1840

Sabino Obando solicita que en unión de Faustino y Vidal Obando y Aniceto Obando, se le declare heredero abintestato de todos los derechos, bienes y acciones que a su muerte dejaron su padre Lázaro Obando y su abuelo Matías Obando. Señala como bienes dejados por su abuelo un derecho de tierras en el sitio de Nuestra Señora del Rosario, situado en la jurisdicción de Ciudad Darío y cuyos linderos son: oriente, terrenos de Matamoros; occidente, terrenos de Pablo Torres y otros; norte, Río Viejo; y sur, terrenos de otros comuneros, cuyo derecho inscrito bajo el Nº 2895, en el Tomo correspondiente el año 1898.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, 14 de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno.—José J. Arauz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío. 1797 1

Nº 1675

Gullermina Balmaceda, solicita que en unión de sus hermanos legítimos: Rodolfo Balmaceda, Concepción Balmaceda, Rita Eudocia Balmaceda, Lucía Balmaceda y Bernarda Balmaceda, se le declare heredera abintestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre legítimo José Macario Balmaceda. Señala como bienes dejados por su padre un derecho de tierras en el sitio común denominado Totumbra que tiene estos linderos generales: oriente, con el lugar llamado Los Cerritos y terrenos de los Artola; occidente, terrenos de los Gonzalez; norte, lugar Las Quayavitas; y sur, terrenos de Artola y Díaz; que dicho sitio está ubicado en la jurisdicción de Ciudad Darío de este departamento e inscrito a favor del causante con el Número 1928, páginas 52 a 54 Tomo 45 Libro de Propiedades.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—José J. Arauz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío. 1796 1

Nº 1825

José León Tercero, mayor, viudo, vecino Estelí, solicita decláresele heredero ab-intestato, unión hermanos legítimos Magdalena y Carmen Tercero, de su padre Tomás Tercero. Bienes sucesión consisten: una finca «La Carolina», situada La Tablazón jurisdicción Dipilto, lindando: norte, montes incultos y Juan Centeno; sur, Horacio Aguirre y Ramón Larios; oriente, Ramón Huete; occidente, huatales denominados de los Paguagas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, Julio tres de mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío. 1783 1